



EXPEDIENTE: **RRA 126/24**

RECURRENTE: *****

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE MOVILIDAD

COMISIONADO PONENTE: JOSUÉ SOLANA SALMORAN

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

VISTO el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **RRA 126/24**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por *****
*****, en lo sucesivo **el Recurrente**, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, en lo sucesivo **el Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, el ahora Recurrente realizó al Sujeto Obligado solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con número de folio **201945724000011**, en la que se advierte que requirió lo siguiente:

“BUENOS DAIS, DERIVADO A QUE MIS DATOS SE HAN VULNERADO EN OTRAS ENTIDADES, REQUIERO DE USTED EL AVISO DE PRIVACIDAD DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, YA QUE AÍ ACUDI A HACER UN TRAMITE. AGRADECERIA MUCHO ME HICIERA SABER CUAL ES EL TRATAMIENTO QUE SE DAN A MIS DATOS PERSONALES.” (Sic)

SEGUNDO. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el oficio número **SEMOVI/DJ/UT/93/2024**, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Gerardo Ángeles Ramírez, Director Jurídico





y Titular de la Unidad de Transparencia, sustancialmente en los siguientes términos:

“ ...

A través de del memorándum SEMOVI/DJ/275/2024 La Unidad de Transparencia requirió a la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular la información solicitada. Mediante similar SEMOVI/DLEV/064/2024 la citada área administrativa dio respuesta, misma que se adjunta al presente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 45 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 y 126 de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 24 y 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad.

...” (SIC)

Se anexa el memorándum **SEMOVI/DLEV/064/2024**, de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, signado por la C. Katia Soledad Bolaño Flores, Directora de Licencias y Emplacamiento Vehicular, dando respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“ ...

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás normatividad que resulte aplicable, esta Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca ha puesto a disposición del titular el aviso de privacidad en dos modalidades: simplificado e integral, los cuales pueden ser consultados en <https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/aviso-de-privacidad/>

- *El Aviso de Privacidad Simplificado puede ser consultado y descargado en: <https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/wpcontent/uploads/sites/34/2023/08/SIMPLIFICADO.docx>*
- *El Aviso de Privacidad Integral puede ser consultado y descargado en <https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/wpcontent/uploads/sites/34/2023/08/INTTEGRAL.docx>*

...” (SIC)

TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Con fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, se registró el Recurso de Revisión interpuesto por la Recurrente a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, manifestando en el rubro de **Razón de la interposición** lo siguiente:



“No se entrega la información solicitada.” (Sic)

CUARTO. ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Mediante proveído de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, 137 fracción VIII, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 39, 42 y 43 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante vigente, el Comisionado Josué Solana Salmorán, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **RRA 126/24**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

QUINTO. ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO

Mediante proveído de fecha primero de abril del año dos mil veinticuatro, el Comisionado Instructor tuvo al Sujeto Obligado formulando alegatos y ofreciendo pruebas, a través del oficio número **SEMOVI/DJ/UT/129/2024**, de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Gerardo Ángeles Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, en los siguientes términos:

“...



El hoy recurrente manifiesta con motivo de la inconformidad:

"No entregan la información solicitada". SIC


En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Movilidad es la responsable del tratamiento de los datos personales que los usuarios proporcionan con motivo de llevar a cabo los trámites y servicios que esta Secretaría ofrece. Este sujeto obligado de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, establece y mantiene las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Para tal efecto, hago de conocimiento los avisos de privacidad Integral y simplificado, que de acuerdo a las facultades y atribuciones de este sujeto obligado da al tratamiento de los datos personales, mismos que a continuación se describen:

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

La Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Los datos personales que usted proporcione serán utilizados para las siguientes finalidades: trámites, servicios, substanciación de cualquier medio de impugnación del que sea parte; contar con un libro de registro sobre los usuarios de los trámites y servicios que esta Secretaría ofrece; para dar trámite a su queja y/o denuncia por incumplimiento contra los servidores públicos de esta Secretaría; atención a quejas y/o denuncias presentadas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés; declaraciones patrimoniales; documentar la firma de convenios y contratos; procedimiento de selección e integración de expedientes del personal adscrito a esta Secretaría; elaboración del contrato o nombramiento respectivo; generar comprobantes de nómina y pago vía transferencia bancaria, trámite de tarjeta bancaria; registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; publicación de información curricular; para asistencia médica en caso de emergencia; implementar políticas del control interno para el funcionamiento de esta Secretaría; elaboración de contratos;

 Av. Carlos Cracida No. 9 Col. Experimental,
San Antonio de la Cal, Oaxaca.

 501 66 91





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

pagos a proveedores de los bienes y servicios; supervisión o monitoreo de las instalaciones de la Secretaría; así, como para la seguridad del personal adscrito y de las personas que ingresan al edificio.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Movilidad ubicada en la Avenida Carlos Gracida, número 9, colonia La Experimental, San Antonio de la Cal, Código Postal 71236, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, en días hábiles, o al correo electrónico unidad.transparencia@semovioaxaca.gob.mx; ya sea por escrito libre o con el formato disponible en la página oficial de esta Secretaría <http://www.semovi.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2018/11/formato-de-derechos-ARCO.docx>

Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal necesitemos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación jurídica con nosotros.


Podrá consultar el aviso de privacidad Integral en: <https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/wpcontent/uploads/sites/34/2018/12/AVISO-DE-PRIVACIDAD-INTEGRAL-SEMOVI.docx>

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

La Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ubicada en la Avenida Carlos Gracida, número 9, Colonia la Experimental, San Antonio de la Cal, es la Responsable del tratamiento de los datos personales que usted proporcione; los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, y demás normatividades que resulten aplicables.

¿Qué datos personales se recaban y para qué finalidad?

Los datos personales que usted proporcione serán utilizados para las siguientes finalidades: trámites, servicios y substanciación de cualquier medio de impugnación del que sea parte; contar con un libro de registro sobre los usuarios de los trámites y servicios que esta Secretaría ofrece; para dar trámite

 Av. Carlos Gracida No. 9 Col. Experimental,
San Antonio de la Cal, Oaxaca.

 50 1 66 91





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

a su queja y/o denuncia por incumplimiento contra los servidores públicos de esta Secretaría; declaraciones patrimoniales; documentar la firma de convenios y contratos; procedimiento de selección e integración de expedientes del personal adscrito a esta Secretaría; elaboración del contrato o nombramiento respectivo; generar comprobantes de nómina y pago vía transferencia bancaria, trámite de tarjeta bancaria; registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; publicación de información curricular; para asistencia médica en caso de emergencia; implementar políticas de control interno para el funcionamiento de la Secretaría; elaboración de contratos; pagos a proveedores de bienes y servicios; supervisión o monitoreo de las instalaciones de la Secretaría; así, como para la seguridad del personal y de las personas que ingresan al edificio.

Para las finalidades anteriores se solicitarán los siguientes datos:

TRÁMITES Y SERVICIOS PARA PARTICULARES

- ❖ **Expedición de licencias:** Identificación oficial (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional, Matrícula Consular), comprobante de domicilio y fotografía.
- ❖ **Expedición de licencias para menores:** Acta de nacimiento, comprobante de domicilio, credencial de elector del padre o la madre y credencial vigente con fotografía expedida por Institución educativa.
- ❖ **Expedición de licencias para extranjeros:** Pasaporte vigente y comprobante de domicilio.
- ❖ **Registro de Vehículos del servicio particular, personas físicas y morales:** Documento que acredite la propiedad del vehículo, identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional, cartilla Militar, Matrícula Consular), comprobante de domicilio, y RFC.
- ❖ **Baja de placas del servicio particular, personas físicas y morales:** Documento que acredite la propiedad del vehículo, identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional, cartilla Militar, Matrícula Consular), tarjeta de circulación y placas.
- ❖ **Cambio de propietario, personas físicas y morales:** Documento que acredite la propiedad del vehículo, identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional, cartilla Militar, Matrícula Consular) y comprobante de domicilio.
- ❖ **Emisión de tarjetas de circulación:** identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional, cartilla Militar, Matrícula Consular) y tarjeta de circulación.
- ❖ **Permiso para circular sin placas sin placas y tarjeta de circulación:** identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional, cartilla Militar, Matrícula Consular), comprobante de domicilio, documento que acredite la propiedad del vehículo y RFC.
- ❖ **Trámite de medios de impugnación:** Nombre, correo electrónico y/o domicilio para recibir notificaciones.
- ❖ **Libro de registro de usuarios de los trámites y servicios:** nombre, número telefónico y/o correo electrónico oficial y firma.
- ❖ **Para el ejercicio de los derechos ARCO.** Documento oficial que acredite ser el titular de los datos personales, identificación oficial, domicilio para recibir notificaciones y/o correo electrónico,

Av. Carlos Gracida No. 9 Col. Experimental,
San Antonio de la Cal, Oaxaca.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

- ❖ **Presentar queja o denuncia:** Nombre, domicilio para recibir notificaciones, correo electrónico, teléfono y firma.

TRÁMITES Y SERVICIOS PARA CONCESIONARIOS

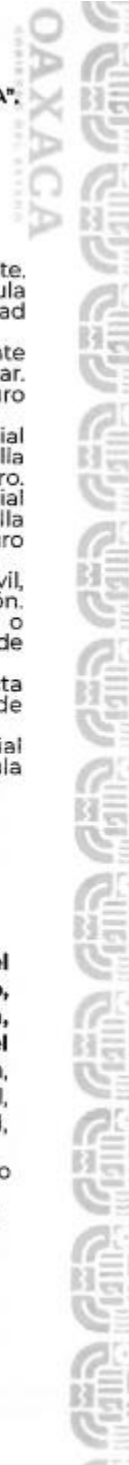
- ❖ **Alta de vehículo:** Nombre, teléfono, póliza de seguro vigente, identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional, cartilla Militar, Matrícula Consular), CURP, factura de la unidad y RFC.
- ❖ **Cambio de vehículo:** Nombre, teléfono, identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional, cartilla Militar, Matrícula Consular), CURP, RFC, factura original y póliza de seguro vigente.
- ❖ **Reemplazamiento de vehículo:** Nombre, teléfono, identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional, cartilla Militar, Matrícula Consular), RFC, tarjeta de circulación y póliza de seguro.
- ❖ **Renovación de concesión:** Nombre, teléfono, identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional, cartilla Militar, Matrícula Consular), CURP, RFC, factura original, póliza de seguro vigente, licencia de conducir y tarjeta de circulación.
- ❖ **Transferencia de concesión en vida:** Nombre, domicilio, estado civil, edad, ocupación, teléfono, correo electrónico, tarjeta de circulación, CURP, RFC, identificación oficial (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional, cartilla Militar, Matrícula Consular), licencia de conducir y acta de nacimiento.
- ❖ **Transferencia de concesión por fallecimiento:** Acta de defunción, acta de matrimonio, CURP, RFC, identificación oficial, comprobante de domicilio, licencia de conducir y tarjeta de circulación.
- ❖ **Designación de beneficiarios:** Identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional, cartilla Militar, Matrícula Consular), tarjeta de circulación y CURP.

TRAMITES INTERNOS

- ❖ **Declaraciones patrimoniales:** datos laborales, académicos, de identificación y patrimoniales.
- ❖ **Procedimiento de selección e integración de expedientes del personal, elaboración del contrato o nombramiento respectivo, generar comprobantes de nómina y pago vía transferencia bancaria, trámite de tarjeta bancaria, registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicación de información curricular:** fotografía, domicilio particular, teléfono personal, correo electrónico personal, firma, R.F.C., CURP, fecha de nacimiento, acta de nacimiento, edad, nacionalidad, estado civil, datos académicos, cuenta bancaria.
- ❖ **Para asistencia médica en caso de emergencia:** Estado de salud y tipo de sangre.
- ❖ **Implementar políticas de control interno para el funcionamiento de la Secretaría:** Huella digital.
- ❖ **Elaboración de contratos, pagos a proveedores de bienes y servicios:** Nombre de persona física, domicilio fiscal, teléfono, correo electrónico, firma, RFC, nacionalidad, CURP y cuenta bancaria.
- ❖ **Supervisión o monitoreo de las instalaciones de la Secretaría, así,**

Av. Carlos Gracía No. 9 Col. Experimental,
San Antonio de la Cal, Oaxaca.

50 1 66 91





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

como para la seguridad del personal y de las personas que ingresan al edificio: Nombre y firma.

Los datos personales sensibles como el estado de salud y tipo de sangre únicamente serán utilizados para brindar asistencia médica en caso necesario; la huella digital para control de registro.

El domicilio particular, correo electrónico y número telefónico particular para la localización del suscriptor de un convenio o contrato, en caso necesario.

Fundamento para el tratamiento de datos personales

El fundamento para el tratamiento de los datos personales son los artículos 16,17, 18, 25, 26 y 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14, 19 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y 10 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 2 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Transferencia de datos personales

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. ¿Dónde se pueden ejercer los derechos de acceso, corrección/rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO)?

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Movilidad ubicada en la Avenida Carlos Gracida, número 9, colonia La Experimental, San Antonio de la Cal, Código Postal 71236, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, en días hábiles, o al correo electrónico unidaddetransparenciasemovi@gmail.com, ya sea por escrito libre o con el formato disponible en la página oficial de esta Secretaría <https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/wpcontent/uploads/sites/34/2022/04/formato-de-derechos-ARCO-2022.docx>

Cambios al aviso de privacidad

En caso de que exista un cambio de este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento en nuestro portal de Internet <http://www.semovi.oaxaca.gob.mx>.





MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

De lo anteriormente expuesto, solicito a usted comisionada confirmar la respuesta de este sujeto obligado, con fundamento en el artículo 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 24 y 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR JURÍDICO Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. GERARDO ÁNGELES RAMÍREZ



(SIC)

Av. Carlos Gracía No. 9 Col. Experimental,
San Antonio de la Cal, Oaxaca.



Así mismo, anexa copia simple del nombramiento a favor del Lic. Gerardo Ángeles Ramírez como Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, signado por la Arq. Haydee Claudina de Gyves Mendoza, Secretaria de Movilidad:



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Antonio de la Cal, Oax., 18 de septiembre de 2023.

LIC. GERARDO ÁNGELES RAMÍREZ.

Con fundamento en los artículos 40 fracción LIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 24 fracción I y II, y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción XVI, 69, y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y los numerales Décimo cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las leyes de Transparencia; y 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad, tengo a bien expedirle el presente nombramiento como:

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

Con la finalidad de garantizar el acceso a la información pública, la transparencia y protección de datos personales.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DE LA LIBERTAD"
SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

ARQ. HAYDEE CLAUDINA DE GYVES MENDOCINO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028

Av. Carlos Gracida No. 9 Col. Experimental,
San Antonio de la Cal, Oaxaca.

50 1 66 91

"(SIC)

Por lo que, para mejor proveer, con fundamento en los artículos 1,2,3,74, 93 fracción IV inciso a), y 147 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 23 y 45 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante vigente, el Comisionado Instructor ordenó poner a vista del Recurrente el oficio de alegatos rendido por el Sujeto Obligado, así como de las documentales anexas al mismo, a efecto de que manifestara lo que a sus derechos



conviniera, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna se resolvería con las constancias que obrarán en el expediente.

SEXTO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Mediante proveído de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, el Comisionado Instructor tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del Sujeto Obligado, sin que aquel realizara manifestación alguna; por lo que, con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d, 97 fracción VIII y 147 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no haber existido requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, ambos del Órgano Garante.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el día diecinueve de febrero de



dos mil veinticuatro, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), e interponiendo medio de impugnación el día veintidós de febrero del mismo año, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

***“IMPROCEDENCIA:** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”*

Así mismo, atento a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. *Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio;*



imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

En ese sentido, previo al análisis de fondo del presente asunto, este Órgano Garante realizará un estudio oficioso respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento del Recurso de Revisión, pues aún y cuando el Sujeto Obligado no las haya hecho valer, dicho estudio corresponde a una cuestión de orden público.

En virtud de lo anterior, por las razones expuestas en el Considerando que inmediatamente antecede, este Consejo General estima que han quedado satisfechos todos y cada uno de los requisitos para la procedencia del presente Recurso de Revisión, sin que se haya advertido por cualquiera de las partes ni oficiosamente por este Órgano Garante, la existencia de alguna causal con la que se manifieste la notoria improcedencia del medio de defensa que nos ocupa; de ahí que no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por otra parte, respecto de las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, del análisis realizado por este Órgano Garante, se advierte que en la especie la Recurrente no se ha desistido; no se tiene constancia de que haya fallecido; no existe conciliación de las

partes; no se advirtió causal de improcedencia alguna y no existe modificación o revocación del acto inicial.

Por ende, **no se actualizan las causales de improcedencia y sobreseimiento** previstas en la Ley, en consecuencia, resulta pertinente realizar el estudio de fondo sobre el caso que nos ocupa.

CUARTO. ESTUDIO DE FONDO.

En primer lugar, es preciso contextualizar que, el Derecho de Acceso a la Información, es un Derecho Humano reconocido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 13, así como en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19; el cual comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Por otra parte, el Derecho de Acceso a la Información, se encuentra reconocido como un Derecho Fundamental en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagrado en el artículo 6° que a la letra dice:

*“**Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...”

En ese contexto, el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Derecho de Acceso a la Información será garantizado por el Estado, y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Bajo ese orden de ideas, se tiene que, para que sea procedente conceder información por medio del ejercicio del Derecho de Acceso a la



Información, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6o, apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del Sujeto Obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fidecomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, además, que dicha información es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes aplicables; por lo tanto, para atribuirle la posesión de cierta información a un Sujeto Obligado, es requisito SINE QUA NON que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran, es decir, en el ámbito de sus propias atribuciones.

Para mejor entendimiento, resulta aplicable la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, Agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, Tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032, de rubro y texto siguientes:

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. *Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la*



obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García.

En es caso que nos ocupa, el ahora recurrente solicitó al Sujeto Obligado, le remitiera el aviso de privacidad, así mismo, solicitó saber cual es el tratamiento que se le dan a sus datos personales, ante esto, el Sujeto Obligado responde, remitiendo dos enlaces electrónicos, en los que refiere, puede encontrar la información requerida, ante esto, la parte recurrente se inconforma refiriendo que “no entregan la información solicitada”

Por lo anterior, es óbice precisar que el aviso de privacidad, atendiendo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se entiende como:

Artículo 3. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

II. Aviso de privacidad: *Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos;*

Así mismo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, señala:

Artículo 3.- *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

I. Aviso de privacidad: *Documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable, que es puesto a disposición del titular con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales;*

Dicho lo anterior, el ahora recurrente se inconforma por que no se le proporcionó la información requerida, por lo que es oportuno analizar la

respuesta del Sujeto Obligado, a fin de determinar si cumple o no con la entrega de la información.

El Sujeto Obligado, proporciona tres enlaces electrónicos, de los que refiere:

- El aviso de privacidad en dos modalidades: simplificado e integral, los cuales pueden ser consultados:

https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/aviso-de_privacidad/

- El Aviso de Privacidad Simplificado puede ser consultado y descargado en:

<https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/wpcontent/uploads/sites/34/2023/08/SIMPLIFICADO.docx>

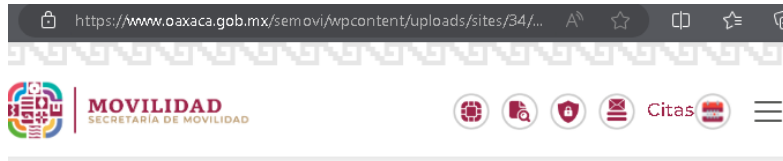
- El Aviso de Privacidad Integral puede ser consultado y descargado en

<https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/wpcontent/uploads/sites/34/2023/08/INTEGRAL.docx>

Respecto al primer enlace electrónico, se advierte que si permite el acceso y se puede visualizar el aviso de privacidad simplificado y el integral:



Por lo que respecta al segundo y tercer enlace, los mismos no permiten el acceso, tal como se aprecia en la siguiente captura de pantalla:



404

Lo sentimos, la página que especificó no existe.

Regresar

De lo anterior, es oportuno precisar que los enlaces electrónicos que no permiten el acceso, corresponden, de acuerdo a lo señalado por el propio Sujeto Obligado, al aviso de privacidad simplificado y el integral, documentos que, si bien no permiten su consulta a través de los dos enlaces electrónicos, sí pueden ser visualizados en el primer enlace electrónico, tal y como se aprecia a continuación:

“El aviso de privacidad en dos modalidades: simplificado e integral, los cuales pueden ser consultados:”

<https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/aviso-de-privacidad/>

- Aviso de privacidad simplificado:





Una vez se descargue el archivo, se puede visualizar el siguiente documento:



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

La Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Los datos personales que usted proporcione serán utilizados para las siguientes finalidades: trámites, servicios, substanciación de cualquier medio de impugnación del que sea parte; contar con un libro de registro sobre los usuarios de los trámites y servicios que esta Secretaría ofrece; para dar trámite a su queja y/o denuncia por incumplimiento contra los servidores públicos de esta Secretaría; atención a quejas y/o denuncias presentadas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés; declaraciones patrimoniales; documentar la firma de convenios y contratos; procedimiento de selección e integración de expedientes del personal adscrito a esta Secretaría; elaboración del contrato o nombramiento respectivo; generar comprobantes de nómina y pago vía transferencia bancaria, trámite de tarjeta bancaria; registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; publicación de información curricular; para asistencia médica en caso de emergencia; implementar políticas del control interno para el funcionamiento de esta Secretaría; elaboración de contratos; pagos a proveedores de los bienes y servicios; supervisión o monitoreo de las instalaciones de la Secretaría; así, como para la seguridad del personal adscrito y de las personas que ingresan al edificio.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Movilidad ubicada en la Avenida Carlos Gracida, número 9, colonia La Experimental, San Antonio de la Cal, Código Postal 71236, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, en días hábiles, o al correo electrónico unidad.transparencia@semovioaxaca.gob.mx; ya sea por escrito libre o con el formato disponible en la página oficial de esta Secretaría <http://www.semovi.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2018/11/formato-de-derechos-ARCO.docx>

Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos

- Aviso de privacidad integral:



Una vez se descargue el archivo, se puede visualizar el siguiente documento:



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

La Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ubicada en la Avenida Carlos Gracida, número 9, Colonia la Experimental, San Antonio de la Cal, es la Responsable del tratamiento de los datos personales que usted proporcione; los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, y demás normatividades que resulten aplicables.

¿Qué datos personales se recaban y para qué finalidad?

Los datos personales que usted proporcione serán utilizados para las siguientes finalidades: trámites, servicios y substanciación de cualquier medio de impugnación del que sea parte; contar con un libro de registro sobre los usuarios de los trámites y servicios que esta Secretaría ofrece; para dar trámite a su queja y/o denuncia por incumplimiento contra los servidores públicos de esta Secretaría; declaraciones patrimoniales; documentar la firma de convenios y contratos; procedimiento de selección e integración de expedientes del personal adscrito a esta Secretaría; elaboración del contrato o nombramiento respectivo; generar comprobantes de nómina y pago vía transferencia bancaria; trámite de tarjeta bancaria; registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; publicación de información curricular; para asistencia médica en caso de emergencia; implementar políticas de control interno para el funcionamiento de la Secretaría; elaboración de contratos; pagos a proveedores de bienes y servicios; supervisión o monitoreo de las instalaciones de la Secretaría; así, como para la seguridad del personal y de las personas que ingresan al edificio.

Para las finalidades anteriores se solicitarán los siguientes datos:

TRÁMITES Y SERVICIOS PARA PARTICULARES

- ❖ **Expedición de licencias:** Identificación oficial (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional, Matrícula Consular), comprobante de domicilio y fotografía.
- ❖ **Expedición de licencias para menores:** Acta de nacimiento, comprobante de domicilio, credencial de elector del padre o la madre y credencial vigente con fotografía expedida por Institución educativa.
- ❖ **Expedición de licencias para extranjeros:** Pasaporte vigente y comprobante de domicilio.
- ❖ **Registro de Vehículos del servicio particular, personas físicas y morales:** Documento que acredite la propiedad del vehículo, Identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional, cartilla Militar, Matrícula Consular), comprobante de domicilio, y RFC.
- ❖ **Baja de placas del servicio particular, personas físicas y morales:** Documento que acredite la propiedad del vehículo, Identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional, cartilla Militar, Matrícula Consular), tarjeta de circulación y placas.
- ❖ **Cambio de propietario, personas físicas y morales:** Documento que acredite la propiedad del vehículo, identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional, cartilla Militar, Matrícula Consular) y comprobante de domicilio.
- ❖ **Emisión de tarjetas de circulación:** Identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional, cartilla Militar, Matrícula Consular) y tarjeta de circulación.
- ❖ **Permiso para circular sin placas sin placas y tarjeta de circulación:** identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional, cartilla Militar, Matrícula Consular), comprobante de domicilio, documento que acredite la propiedad del vehículo y RFC.
- ❖ **Trámite de medios de impugnación:** Nombre, correo electrónico y/o domicilio para recibir notificaciones.
- ❖ **Libro de registro de usuarios de los trámites y servicios:** nombre, número telefónico y/o correo electrónico oficial y firma.
- ❖ **Para el ejercicio de los derechos ARCO.** Documento oficial que acredite ser el titular de los datos personales, Identificación oficial, domicilio para recibir notificaciones y/o correo electrónico.

De lo anterior, no es obice señalar, que en vía de alegatos, el Sujeto Obligado, en vía de alegatos, proporcionó los documentos en pdf, correspondientes al aviso de privacidad simplificado e integral respectivamente, mismos que contienen los enlaces electrónicos.

Por lo antes expuesto, se tiene que el Sujeto Obligado, sí proporcionó la información requerida, correspondientes al aviso de privacidad simplificado y el aviso de privacidad integral, a través de un enlace electrónico, que permite el acceso y posteriormente en documentos pdf.

Por todo lo antes expuesto, y toda vez que se advierte que el Sujeto Obligado sí proporcionó la información requerida, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

QUINTO. DECISIÓN.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 151 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la





Información Pública, en relación con el diverso 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando cuarto de la presente Resolución, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado

SEXTO. VERSIÓN PÚBLICA.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de esta Resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 151 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando cuarto de la presente Resolución, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.



TERCERO. Protéjense los datos personales en términos del Considerando SEXTO de la presente Resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado, en términos de lo dispuesto en los artículos 153 y 157 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los artículos 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

**COMISIONADO PONENTE
PRESIDENTE**

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN

COMISIONADA

COMISIONADA

L.C.P. CLAUDIA IVETTE SOTO
PINEDA

LICDA. MARÍA TANIVET RAMOS
REYES



OGAIP

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



COMISIONADA

COMISIONADO

LICDA. XÓCHITL ELIZABETH
MÉNDEZ SÁNCHEZ

MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA
MORALES

**SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS**

LIC. HÉCTOR EDUARDO RUIZ
SERRANO

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión **RRA 126/24**

